



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120056035 DEL 10-06-2019

“Por la cual se acepta el desistimiento presentado por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (04) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59948, 58810 y 58781, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- a través de la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección, fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de las siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	59948	30724909	MÓNICA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ
2	58810	22030111	PAOLA ANDREA MONSALVE SERNA
3	58781	56097043	JANECA PAOLA YAGUNA GUERRA
4	58781	56053835	LISBETH MARIA USTATE ARIZA

Mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación, la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, desistió de las solicitudes de exclusión, así:

No.	OPEC	NOMBRE	RADICADO	FECHA
1	59948	MÓNICA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ	20196000354412	03/04/2019
2	58810	PAOLA ANDREA MONSALVE SERNA	20196000420352	26/04/2019
3	58781	JANECA PAOLA YAGUNA GUERRA	201905040007	04/05/2019

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por la cual se acepta el desistimiento presentado por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61984, 59603, 58420, 60004, 59027, 59477, 60389 y 58854, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	NOMBRE	RADICADO	FECHA
4	58781	LISBETH MARIA USTATE ARIZA	201905060041	06/05/2019

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la CNSC no se ha pronunciado sobre las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del SENA, respecto de las cuatro (04) aspirantes enunciadas, se aceptará el desistimiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de las cuatro (04) elegibles relacionadas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a las aspirantes señaladas en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico por ellas reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	MÓNICA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ	mpgomez@sena.edu.co
2	PAOLA ANDREA MONSALVE SERNA	paola_monsa@hotmail.com
3	JANECA PAOLA YAGUNA GUERRA	janecayaguna@hotmail.com
4	LISBETH MARIA USTATE ARIZA	lisustatear@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 10 de mayo de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE

de, Comisionado